



VISTO:

El Expediente n.º 2024-0000647 sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º **4-2024** adoptado en Sesión Extraordinaria n.º **2-2024** del 30 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Escrito recibido el 8 de enero de 2024**, la Regidora **MARIA CESSY LOZANO RAMIREZ**, solicita que el Concejo Municipal suspender en el cargo de Alcaldesa Provincial a la señora **JANET YVONE CASTAGNE VÁSQUEZ**, por haber incurrido en la causal contemplada en el artículo **91** del Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2021-MPCP, por supuestamente haber incumplido su deber y obligación de ejecutar el Acuerdo de Concejo n.º 150-2023-MPCP, no asegurar que la entidad cumpla con las disposiciones sobre la asignación de los recursos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización previstos en la Ley n.º 31433 y demás fundamentos de hecho y de derecho detallados en la solicitud de suspensión sub materia;

Que, mediante **Carta Múltiple n.º 000011-2024-MPCP/ALC de fecha 22 de enero de 2024**, notificada en la misma fecha, se convocó a los miembros del Concejo Municipal, a la Sesión Extraordinaria n.º 2-2024 a realizarse el 30 de enero del mismo año, en los ambientes de Sala de Alcaldía del Palacio Municipal, ubicado en el tercer piso del Jr. Tacna n.º 480 de la ciudad de Pucallpa, siendo la agenda a tratar solicitud de suspensión descrita en el considerando anterior;

Que, al respecto, en el artículo 95 del Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2021-MPCP, se establece que el procedimiento sancionador por infracciones graves, tendrá lugar por iniciativa de cualquier miembro del concejo municipal (entre otros) amparándose en cualquiera de las faltas tipificadas referido reglamento y, adjuntando para ello, las pruebas que respalden sus afirmaciones y/o denuncia; siguiendo el mismo hilo discursivo es de indicar que en el numeral 1 del artículo en comento se estipula que en la sesión convocada para tratar las solicitudes de suspensión, se conformará una comisión especial (órgano instructor) para la tramitación del procedimiento respectivo. Dicho órgano colegiado, en observancia a lo prescrito en el numeral 2 del artículo 95 del mismo cuerpo legal, deberá estar conformado por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) miembros del Concejo Municipal y tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles a partir del día siguiente de recibido los actuados para emitir su dictamen respecto del hecho denunciado;

Que, con **Informe n.º 000025-2024-MPCP/ALC-GSG** de fecha **2 de febrero** del año en curso, la Gerente de Secretaría General comunica que en Sesión **Extraordinaria n.º 2-2024** realizada el **30 de enero de 2024**, en cumplimiento a lo dispuesto en la base legal antes citada, el Concejo Municipal, por mayoría simple de votos del número legal de miembros, emitió el Acuerdo n.º **4-2024** en mérito al cual conformaron la comisión especial que se encargará de dictaminar sobre los hechos antes descritos;

Que los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41º del mismo cuerpo legal, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,**

que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 41º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a los considerandos antes descritos;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN ESPECIAL** encargada de calificar, tramitar y dictaminar respecto a la **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN** formulada por la Regidora **MARIA CESSY LOZANO RAMIREZ** contra la Alcaldesa Provincial **JANET YVONE CASTAGNE VÁSQUEZ**, por falta grave estipulada en el artículo 91 del Reglamento Interno del Concejo (aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2021-MPCP), supuestamente por haber incumplido su deber y obligación de ejecutar el Acuerdo de Concejo n.º 150-2023-MPCP, no asegurar que la entidad cumpla con las disposiciones sobre la asignación de los recursos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización previstos en la Ley n.º 31433 y demás hechos descritos en la solicitud de suspensión sub materia contenida en el Expediente n.º 2024-0000647; comisión que estará integrada por los siguientes regidores (as):

Ricardo Rey Berrios Morales
Víctor Manuel Dávila Tamani
Geni Llerme Tafur Flores
Priscila Li Picón
Bessie Aida Bermúdez Peña

PRESIDENTE
SECRETARIO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento Firmado Digitalmente:

.....
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO